

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 21 de junio de 2024

VISTOS: El Informe N° 000113-2024-INVERMET-OGAF-OCON emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 001026-2024-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000028-2024-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000264-2024-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "*Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "*Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público*", (En adelante, el Instructivo), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, en el numeral 4.1 del Instructivo se precisa que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; y, además, el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la Entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, de igual forma, el numeral 4.2 del Instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 001026-2024-INVERMET-OGAF solicita la conformación de la CET y la designación del personal a cargo del seguimiento de acciones durante la transición al Marco NICSP;

Que, con Memorando N° 000264-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000028-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable que mediante acto resolutivo se apruebe la conformación la CET al Marco NICSP; así como, designar del personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Con el visto de la Oficina de Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Decreto de Alcaldía N° 02- 2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Especial de Transición

1.1 Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición en al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, integrado de la siguiente manera:

- En representación del Titular de la Entidad, el jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El responsable de la Oficina de Contabilidad.

2.1 La Comisión Especial de Transición en al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público proceda de acuerdo a sus funciones establecidos en las directivas y/o instructivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas,

Artículo 2.- Designación de personal encargado de las acciones de seguimiento

Disponer que el responsable de la Oficina de Tesorería estará encargado de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Comisión Especial de Transición y al encargado de las acciones de seguimiento citados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución; asimismo, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**